REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2021 – 00563** 00

En atención a la documental que antecede se DISPONE:

1.- ***Por secretaría, dese traslado de los recursos de reposición de los archivos 14 y 17 del cuaderno principal, propuestos por las demandadas. Téngase en cuenta que este último está mal nominado y no corresponde a un descorrimiento del recurso.***

2.- Se CORRIGE el inciso primero del auto del 25 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada y poderdante es VAVILCO y no como allí se indicó.

3.- Por otro lado, no hay lugar a aclarar el auto del 25 de febrero de 2022, toda vez que la cláusula de "sin perjuicio de" da claridad en cuanto a lo que dispone el artículo 118 del C.G.P., en el sentido de que el término para proponer excepciones de mérito no corre hasta tanto se resuelvan los recursos contra el auto inicial.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

[1] Estado electrónico 26 de abril de 2022

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9042940035ee813b4459a138e1246c8ac0db642d22721eb31079308adcfd69**

Documento generado en 25/04/2022 05:58:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica